CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | GERENCIA DEPARTAMENTAL NARIÑO

San Juan de Pasto, 02 de septiembre 2022

Señores
DIIEZ SAS
NIT 900.571603-5
MERY LILIANA MARTINEZ CHIMACHANA
Representante Legal
27.143.977 de Buesaco
diezsas@hotmail.com
diezsas10@hotmail.com

Referencia: Comunicación de aceptación invitación pública de mínima cuantía NAR MC 008 2022.

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERÍA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL NARIÑO.

Cordialmente me permito informarle que dentro del proceso de selección de la invitación publica de la referencia y conforme al acta de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo, y evaluación preliminar de la de propuesta, de fecha 29 de agosto de 2022, así como la verificación de documentos subsanables e informe final del día 30 de agosto de 2022, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos mínimos habilitantes y por lo tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo con el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que expresa "*la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* los numerales 6 y 7 del artículo 85 del Decreto 1082 de 2015, el contenido de la invitación publica, de la oferta presentada y esta comunicación constituyen para todos los efectos el contrato. En consecuencia, a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

CONTRATANTE	**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA CAROLINA ZARAMA MONCAYO** Gerente Departamental de Nariño Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Nariño C.C. No. 37.087.507
CONTRATISTA	**DIIEZ SAS** NIT 900.571603-5 **MERY LILIANA MARTINEZ CHIMACHANA** Representante Legal NIT. 27.143.977 de Buesaco

OBJETO	**EL CONTRATISTA:** se compromete a prestar los servicios de aseo, desinfección y cafetería con destino a las diferentes dependencias de la contraloría general de la república, gerencia departamental Nariño.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Contraloría General de la República gerencia departamental colegiada de Nariño. b) Prestar el servicio contratado de acuerdo a las condiciones exigidas en el presente proceso y por el supervisor del mismo. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. d) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. e) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, y que el contratista cumpla con el pago de aportes parafiscales a los que haya lugar (Ley 828 del 2003). g) El contratista no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y formal de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Nariño. h) La vigencia del contrato resultante de la presente contratación será desde la fecha de registro presupuestal. i) La vigilancia de la ejecución del contrato estará a cargo de un Supervisor designado por la Gerencia Departamental de Nariño de la Contraloría General de la República. j) Atender las sugerencias del Gerente Departamental o supervisor del contrato. k) La empresa contratista Deberá comprometerse a cumplir El suministro y/o servicio contratado en los horarios y días determinados Por la Entidad l) Mantener en óptimas condiciones de limpieza en oficinas, baños y corredores de las dependencias (Archivo y bodegas piso 1 secretaria Común, piso 2 Responsabilidad Fiscal, piso 3, Participación ciudadana, piso 4, Vigilancia fiscal piso 4 y 5, Auditorio, Despacho piso 7). Teniendo En cuenta el abastecimiento de los baños, con papel higiénico, toallas, bolsas, jabón de manos y otros elementos requeridos para su uso y de acuerdo a las instrucciones que imparta el supervisor designado en la Gerencia Departamental Nariño. m) Mantener en óptimas condiciones de limpieza los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de cafetería entre ellos, estufa, ollas, termos, vajilla) así como las instalaciones físicas de la cafetería (Ausencia de polvo, manchas, salpicaduras, grasa, residuos, basuras, mal olor, residuos de suciedad acumulada y superficie pegajosas)

	n) Mantener limpios los muebles (escritorios, mesas, objetos decorativos, sillas, estanterías, repisas, archivadores y cajoneras, equipos de oficina, computadores, teléfonos, impresoras, fotocopiadoras y demás equipos para uso administrativo, ventanas y vidrios interiores y exteriores, paredes, escaleras, zonas comunes, modulas, salas de reunión y puertas. o) Limpieza y vaciado de contenedores de basura, canecas y papeleras de la dependencia, cambio de bolsas plásticas, clasificación de basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales solidos en bolsas separadas. p) Usar, manejar y almacenar los productos químicos necesarios para el buen funcionamiento y ejecución de contrato de una manera adecuada y responsable. q) Apoyo en la limpieza y organización de elementos luego de reuniones de trabajo, comidas, reuniones, o eventos especiales realizados por la entidad. r) Brindar servicio de cafetería con bebidas calientes y frías según las especificaciones o recomendaciones (Distribuirlo a las personas de los 7 pisos de la CGR Nariño) de igual forma a las personas que visiten las dependencias s) Asear las oficinas y áreas asignadas antes del ingreso de los funcionarios y velar que se mantengan aseadas así mismo baños y lavamanos en perfectas condiciones. t) Limpieza y riego de plantas de jardines exteriores aledaños a las instalaciones de la entidad u) Utilización de las señales de seguridad en el momento de hacer las labores de limpieza y según las indicaciones de la entidad y del profesional de seguridad industrial y salud en el trabajo. v) Atender cualquier requerimiento realizado por las diferentes dependencias u oficinas correspondientes a su área de trabajo según programación de calendario o las instrucciones que imparta el supervisor del contrato. w) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	a) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado. b) Expedir la certificación del recibo del servicio a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato. c) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo. d) Verificar que los elementos entregados en virtud del contrato a celebrarse cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso de selección. e) Realizar actividades de supervisión del cumplimiento del objeto contractual, verificando las cantidades entregadas por el contratista y la calidad de los mismos. f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

<table>
<tr><td></td><td>Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante será por la suma de DIEZ MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.370.455) Incluidos impuestos, de conformidad con la invitación pública.</td></tr>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><th>No CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr><td>80622</td><td>04/02/2022</td><td>$9.000.000</td><td>A-02-02-02-008-005 Servicios Soporte</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Contraloría General de la República pagará el valor del Contrato resultante del presente proceso de selección en mensualidades vencidas, previa facturación del servicio y certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañado de los siguientes documentos y previo agotamiento de los trámites administrativos internos:
a) Relación de pagos del personal que prestó los servicios en cumplimiento del contrato y planilla de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales).
b) Certificación de Aportes Parafiscales dependiendo del periodo a pagar.
c) Informes mensuales de ejecución del contrato.
d) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
e) Para efectos del pago correspondiente al objeto contractual contratado el artículo 615 del Estatuto Tributario dispone la obligatoriedad de la expedición de factura y el articulo 616-1 establece que la factura de venta o documento equivalente se expedirá en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.
NOTA: Serán obligados a facturar electrónicamente todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN.
En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).
Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td></td><td>El plazo ejecución convenido del contrato será hasta el 02 de</td></tr>
</table>

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR	diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos. El mismo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que se obliga a constituir el contratista y el registro presupuestal correspondiente.
APORTES AL SGSS	El proponente deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social – SGSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.
CLÁUSULA PENAL	En caso de que se declare la caducidad o el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** a título de pena la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que éste pueda reclamar el pago de perjuicios superiores a dicha cantidad. La pena podrá compensarse o deducirse de valores que **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** adeude **AL CONTRATISTA**, imputarse al riesgo de cumplimiento amparadopor la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva
MULTAS	Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** podrá imponer **AL CONTRATISTA** multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valortotal del contrato por cada día de retardo. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** adeude **AL CONTRATISTA**, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte **DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO**
GARANTÍA ÚNICA	El artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, la Entidad, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir: 1. Cumplimiento del contrato. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al señalado para la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

	2. Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan durante y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** se obligará a mantener indemne **A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** de cualquier Reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO**, este requerirá **AL CONTRATISTA** para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá **LA CONTRALORIA GENERALDE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** hacerlo directamente y repetir contra **EL CONTRATISTA**.
SUPERVISIÓN	Teniendo en cuenta la Resolución OGZ 191 de 2015, art. 24 que establece "...Cuando se trate de supervisión, el supervisor de un contrato será un funcionario del nivel directivo y/o asesor de la dependencia que elabora los estudios previos y/o de la dependencia en donde se origina la necesidad de contratación, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad para cumplir dicha labor, sin delegar su responsabilidad. La designación debe recaer sobre la nominación del cargo, demodo que la función de supervisión no sufra solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros." La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Gerente Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República quien verificará la ejecuciónidónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 191 del 11 de febrero de 2015.

LIQUIDACIÓN	El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	**EL CONTRATISTA** o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, **no** adquieren con **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

En constancia, se firma a los dos y un (02) días del mes de septiembre de 2022 por **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO**

SANDRA CAROLINA ZARAMA MONCAYO
Gerente Contraloría Departamental Colegiada Nariño
Contraloría General de la Republica

Proyectó: Lizette Carolina Coral Arteaga (Prof.Univ. G01)
Revisó:Comité de Evaluación (CGR Gerencia Nariño)